

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE
Demandante:	FINESA S.A
Demandado:	CARLOS ANDRES INFANTE QUIÑONES
Radicado:	190014003003-2022-01985-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente solicitud de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN presentada por FINESA S.A. a través de apoderada judicial en contra de CARLOS ANDRES INFANTE QUIÑONES.

CONSIDERANDO

Una vez revisada la solicitud de la referencia adelantada por FINESA S.A, el Despacho la inadmitirá de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del C.G.P, en razón a que la parte actora no aportó el certificado de tradición del vehículo automotor de placas JRQ614 dado en garantía mobiliaria a CARLOS ANDRES INFANTE QUIÑONES.

Por lo anterior expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada MARTA LUCIA FERRO ALZATE, identificada con C.C.31.847.616 y T.P. No. 68.298 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

CUARTO: Tener como dependiente judicial de la parte demandante a los doctoresd ANDRES MAURICIO DUQUE MARIN y DANIELA ROLDAN VALENCIA con tarjeta profesional No. 257.456 y 363.998, respectivamente.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/LMC

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA**